

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2019-049

PROYECTO DE SALA  
ESPECIALIZADA EN  
CASOS DE VIOLENCIA  
DE GÉNERO DE LA  
REGIÓN JUDICIAL DE  
UTUADO

**ORDEN**

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de junio de 2019.

Conforme a lo establecido en el Artículo V, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico dirigirá la administración del Tribunal General de Justicia; será responsable del funcionamiento eficiente de los tribunales, promoverá la responsabilidad de los Jueces y las Juezas en la ejecución de sus obligaciones judiciales y velará por el cumplimiento de los principios y objetivos de la Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003.

Entre los principios y objetivos fundamentales que establece en su Artículo 1.001 la citada Ley, están que la Rama Judicial prestará servicios de manera equitativa, sensible y con un enfoque humanista; y que operará bajo sistemas para el manejo de casos de forma efectiva, sin menoscabo de los derechos sustantivos y procesales de las personas. Igualmente, indica que establecerá y mantendrá una relación abierta con las otras ramas de gobierno y sectores de la sociedad civil que permita y facilite la colaboración para el desarrollo de una sociedad sana.


En el 2007, se inauguró el Proyecto Piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica (SEVD) en el Centro Judicial de



San Juan con el fin de mejorar la intervención judicial y proveer un ambiente seguro para beneficio de todas partes afectadas. Fue la respuesta de la Rama Judicial para enfrentar este problema social que nos afecta a todos y todas. El éxito de esa primera sala nos llevó a expandir la iniciativa a otras Regiones Judiciales para impactar a más sectores de la población a través de la Isla. La experiencia recogida durante más de una década en las siete SEVD que operan en las Regiones Judiciales de Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado, nos ha demostrado la efectividad de este modelo para atender situaciones en que un enfoque interdisciplinario es requerido para garantizar un verdadero acceso a la justicia de poblaciones marcadas por la violencia de género y estructuras de poder que impiden su desarrollo pleno. Con esta experiencia, se reafirma la necesidad de expandir los servicios que se ofrecen desde las SEVD del país.

La violencia sexual es una forma de violencia de género. Se trata de un asunto de salud pública que exige una atención integral y coordinada. La experiencia adquirida mediante los servicios que ofrecen las SEVD, proveen la guía para atender de forma particular los asuntos que se presentan ante la consideración del Tribunal al amparo de Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores (Ley Núm. 246- 2011), según enmendada, y la Ley para la Protección de Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico (Ley Núm. 148-2015). Al adoptar este modelo de sala especializada para casos de agresión sexual, se impone un deber de tomar en cuenta todos los aspectos inherentes de esta forma de maltrato, violencia y discriminación, y se requiere la sincronización de todos los componentes del orden público hacia la atención de estos casos. De esta forma, se procura brindar mayores formas de protección para ayudar a las personas afectadas, a través de la presentación y desarrollo de métodos dinámicos, útiles e integrados para hacerle justicia y asistirle en la ruta de romper con las barreras que le impiden salir de situaciones de vulnerabilidad.

La complejidad de las necesidades de todas las partes involucradas en casos de abuso y violencia sexual, según definidos en la Ley Núm. 246-2011 y en la Ley Núm. 148-2015, requieren un enfoque jurídico interdisciplinario e integrado para dispensar justicia con agilidad y sensibilidad. En consideración a lo anterior, con el beneficio del análisis y estudio realizado por el personal de la Directoría de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales, y el apoyo decidido de integrantes de la Judicatura y personal de apoyo, dispongo lo siguiente:

- 
1. Se inicia el Proyecto Piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia de Género (en adelante SEVG) en la Región Judicial de Utuado, para ampliar el alcance de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica en atención a las distintas manifestaciones de la violencia de género.
  2. La SEVG constituye una acción concreta que forma parte de la política pública del sistema judicial de responder, intervenir y atender los casos de violencia sexual con la sensibilidad y el compromiso que estos ameritan.
  3. Al igual que la SEVD, la SEVG tiene como principios fundamentales promover la seguridad de la alegada víctima, hacer a la persona agresora

responsable de sus actos y fortalecer la coordinación de servicios de apoyo y reeducación necesarios, todo dentro de un ambiente seguro que facilite la solución justa y rápida de las controversias.

4. La SEVG tiene entre sus funciones optimizar la intervención judicial efectiva y adecuada de los casos presentados al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, la Ley Núm. 246-2011, *supra* y la Ley Núm. 148-2015, *supra*. A su vez, procura lograr la coordinación efectiva de los recursos humanos y operacionales disponibles, proveer un ambiente seguro y atención adecuada para las partes afectadas que acuden al Tribunal; así como concertar acuerdos de colaboración entre las entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, entidades no gubernamentales y los municipios, a fines de coordinar esfuerzos y disponer de servicios para las partes.
5. Los recursos humanos que integran el equipo de trabajo asignado a la SEVG incluyen juezas, jueces, secretarios(as) auxiliares, alguaciles, coordinadores(as) y técnicos(as) de sistema de oficina bajo la dirección del Juez Administrador o de la Jueza Administradora Regional.
6. La SEVG cuenta en su instalación con un área de servicios para la parte peticionaria o perjudicada; una ventanilla exclusiva en la Sala de Investigaciones; un área de espera para mantener a las partes en conflicto separadas; del salón infantil para mantener en el lugar apropiado a menores de edad que acompañen a las partes, un espacio de oficina para servicios de apoyo utilizada, entre otros, por la Policía de Puerto Rico, y la Administración para el Sustento de Menores (ASUME); varios espacios de oficina para el ofrecimiento del servicio de intercesoría legal; la seguridad de Alguaciles durante el horario de servicio; y de al menos un(a) Coordinador(a) responsable de apoyar la función judicial en la coordinación y continuidad de los casos y tareas administrativas.
7. El horario de servicio para las personas en la SEVG es desde las 8:30 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde, durante días laborables. Los casos que se reciban fuera de ese horario serán atendidos por los jueces o las juezas de turno.
8. Los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia asignados(as) a la SEVG tienen competencia para atender casos de petición, vistas ex parte, vistas en su fondo y de seguimiento de órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54, *supra*, la Ley Núm. 148-2015, *supra*, así como de la Ley Núm. 246-2011, *supra*; casos criminales presentados en virtud de la Ley Núm. 54, *supra*, Ley Núm. 246-2011, *supra* y bajo los Artículos 130, 131, 132, 133, y 135 del Código Penal de Puerto Rico, según enmendado, (Ley 146-2012); otros casos criminales que sean presentados en conjunto con casos al amparo de las citadas leyes; y casos criminales en los que el Ministerio Público solicite que sean tramitados en la SEVG.
9. El Proyecto Piloto de SEVG se evaluará seis meses a partir de su implementación. De acuerdo con el resultado de dicha evaluación, se

480

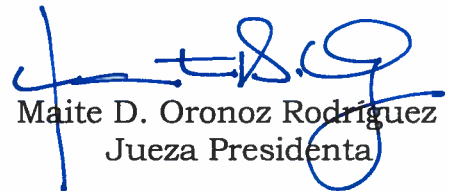
procederá a recomendar la expansión del Proyecto a otras Regiones Judiciales.

10. El Director Administrativo de los Tribunales, en virtud de la delegación conferida, emitirá las directrices necesarias y convenientes para la justa, rápida, ágil, eficiente y efectiva solución de todo caso y controversia bajo las referidas leyes que se presenten en la SEVG, a fin de salvaguardar todo derecho de las partes afectadas.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

Publíquese.

Lo decretó y firma,



Maite D. Oronoz Rodríguez  
Jueza Presidenta

Certifico:



Sigfrido Steidel Figueroa  
Director Administrativo de los Tribunales